

La diferencia radica en la luz y modo de que se...

... y en el modo de que se...

... y en el modo de que se...

... y en el modo de que se...

... y en el modo de que se...

... y en el modo de que se...

... y en el modo de que se...

UNIDAD VI

3.- Aborto.- Aborto es la muerte del producto de la...

ENFOQUE DE LA ETICA SOBRE ALGUNOS PROBLEMAS ACTUALES

Los elementos del aborto-feticidio, son: a) el estar...

La única constitución entera del feto es la...

La Etica es una ciencia práctica y está hecha pensando y en razón de la conducta humana. Lo normal de derecho pide su realización para convertirse en la normal de hecho. Ahora bien, la obligatoriedad es la presión -- por parte de la razón para que la voluntad escoja el valor propuesto.

Sin embargo, no siempre se cumple lo normal de derecho positivamente, ocasionando con esto ciertos problemas ético morales que trastocan el desarrollo histórico de la sociedad, tales como:

I.- Aborto.- Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.

Los elementos del aborto-feticidio, son: a) el externo o material: muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez; y b) el interno o moral: culpabilidad intencional o imprudente del sujeto activo.

La única constitutiva material del delito es la muerte del producto durante la preñez. El fenómeno biológico de la preñez o gestación se inicia en el instante mismo de la concepción, por la fecundación que hace el espermatozoide del óvulo femenino, y termina con el nacimiento regular del producto o con su expulsión o destrucción prematura. En la práctica no es posible determinar

con exactitud la iniciación de la preñez, hasta en tanto que pueda establecerse un verdadero diagnóstico clínico por la observación, auscultación y palpación de la mujer, o las pruebas de laboratorio. La primera manifestación -- ~~única importante~~ es la cesación de las reglas, pero --- ~~este dato no presta a equivocaciones.~~

En la integración de esta constitutiva poco interesa la edad cronológica del producto de la concepción: ~~breve~~, embrión o feto; tampoco interesan las circunstancias de su formación regular o irregular o su falta de aptitud para la vida externa. Basta comprobar médico-legalmente que el producto vivió y fue muerto.

Aborto cuando el embarazo sea resultado de una violación.

La excusa absolutoria del aborto por violación previa supone la demostración evidente de atentado sexual; ~~pero éste debe establecerse, para los efectos de la no punibilidad del aborto, por el juez que conoce de la causa, sin que se necesite previo juicio de los responsables del delito de violación.~~

Aborto por estado de necesidad terapéutico. No se aplicará sanción: cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro --

médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora.

II.- Divorcio.- El divorcio es la separación legal de -- los cónyuges.

Los siguientes artículos lo definen y señalan los motivos válidos para lograr la separación de los esposos, a saber:

Art. 266. El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud para contraer otro.

Art. 267. Son causas de divorcio:

I. El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges.

II. El hecho de que la mujer dé a luz, durante el matrimonio, un hijo concebido antes de celebrarse este contrato, y que judicialmente sea declarado ilegítimo.

III. La propuesta del marido para prostituir a su mujer, no sólo cuando el mismo marido la haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquier remuneración, -- con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones carnales con su mujer.

IV.- La incitación a la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal.

V.- Los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia de su corrupción.

VI.- Padecer sífilis, tuberculosis o cualquier otra enfermedad crónica o incurable, que sea, además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio.

VII.- Padecer enajenación mental incurable.

VIII.- La separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada.

IX.- La separación del hogar conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separó entable la demanda de divorcio.

X.- La declaración de ausencia legalmente hecha, o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga que proceda la declaración de ausencia.

XI.- La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro.

XII.- La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 164 y el incumplimiento, sin justa causa, de la sentencia ejecutoria por algunos de los cónyuges en el caso del artículo 168.

XIII.- La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión.

XIV.- Haber cometido uno de los cónyuges un delito que no sea político, pero que sea infamante, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión mayor de dos años;

XV.- Los hábitos de juego o de embriaguez, o el uso indebido y persistente de drogas enervantes, cuando amenazan causar la ruina de la familia o constituyen un continuo motivo de desavenencia conyugal.

XVI.- Cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro un acto que sería punible si se tratara de persona extraña, siempre que tal acto tenga señalada en la ley una pena mayor de un año de prisión.

XVII.- El mutuo consentimiento.

A medida que el tiempo pasa se registra un mayor número de divorcios, separaciones ilegales y abandonos de hogar, sobre todo entre los matrimonios jóvenes, quizá debido a la desorientación que chicos y grandes padecen acerca de los deberes auténticos para con la familia y la comunidad; a la falta de consejos idóneos; a la poca comunicación entre padres e hijos; a la explosión demográfica; a la carencia de empleos para la juventud; al aumento escandaloso de vicios; a la carestía de la vida, en una palabra, a los aspectos de descomposición que sufre nuestra sociedad.

Las razones para desecharlo son las siguientes:

- 1.- Los hijos no se pueden educar convenientemente en los matrimonios disueltos.
- 2.- El divorcio establece una desigualdad entre los mismos cónyuges; pues, en términos generales, la mujer queda en una situación inferior para vivir honestamente.
- 3.- El amor maduro, netamente humano (como ya lo hemos visto), pide el matrimonio completamente estable.

III.- Celibato.- Estado de soltero, la persona célibe es aquella que no ha tomado estado de matrimonio, viéndose como el acto de permanecer al margen de la fundación de un hogar y florecido en algunas normas religiosas su adopción obligatoria.

En el rito latino u occidental vienen obligados a guardar el celibato los eclesiásticos que han aceptado las ordenes mayores y los religiosos, bajo pena de excomunión en el primer caso; desde el Concilio Vaticano II quedaron exentos de él los diáconos que hubieran contraído matrimonio. En el rito oriental pueden estar casados todos los clérigos, a excepción de los obispos y los monjes. La Iglesia católica, para conseguir de los sacerdotes una mayor pureza en la atención de los servicios divinos y una mayor dedicación a ellos, ha convertido este precepto en obligatorio y permanente. Sin embargo, algunos destacados teólogos católicos contemporáneos han formulado serios reparos a esta exigencia.

IV.- Eutanasia.- Se reserva la denominación de eutanasia a aquellos crímenes caritativos en que una persona, ante los incesantes requerimientos de otra, víctima de incurable y cruel mal, la priva de la vida piadosamente para hacer cesar sus estériles sufrimientos. Las soluciones que proporcionan los juristas al homicidio-suicidio por-

móviles piadosos, son bien variadas: algunos pretenden-- que la punibilidad sea idéntica a la del homicidio ordi-- nario; otros se inclinan por la atenuación; algunos por-- la absoluta impunidad.

Para que un homicidio pueda ser calificado de piado-- so, se requiere: a) que el paciente reclame la muerte; -- b) que el padecimiento sea cruento, profundamente doloro-- so; c) que el padecimiento sea mortal, de los que no per-- donan en breve plazo; y d) que el ejecutor mate exclusi-- vamente con el propósito de abreviar el sufrimiento.

El primero de ellos es el requerimiento del pacien-- te. La moderna psicología, la neurología y la psiquiatría continuamente nos están mostrando cómo es falaz y osci-- lante el pensamiento y las decisiones aparentes. Ciertos enfermos sufren tránsitos vertiginosos que van desde la euforia optimista hasta la melancolía, o la angustia obse-- dante, o la desesperación o desilusión.

En cuanto a los requisitos consistentes en el carác-- ter cruento del dolor y en el estado agónico sin remedio del paciente. No siempre los dolores más atroces son in-- dicios de males gravísimos, mientras que enfermedades -- mortales están desprovistas de sensaciones doloríficas. No podemos, en suma, confiar al dolor el decisivo influ-- jo de decidir la eutanasia.

El estado presente de la medicina permite, sin duda, decidir que, atendiendo a los medios terapéuticos de que disponemos; hay enfermedades incurables en un cierto mo-- mento del proceso nosológico.

En cuanto a que el "ejecutor" infiera la "dulce" -- muerte guiado exclusivamente por móviles de beneficien-- cia, que es el último requisito exigido para la eutana-- sia, le son aplicables las mismas dudas y críticas que -- con anterioridad vertimos, a través del psicoanálisis, pa-- ra la doctrina tan grata a Ferri de los motivos determi-- nantes de la conducta.

Algunos partidarios de la eutanasia, deseosos sí de-- encontrar su solución de impunidad, pero intimidados ante-- las graves perplejidades que representa el que la ley, a priori, confíe a los particulares la decisión y la ejecu-- ción de tal medida, deseosos, además, de evitar los posi-- bles errores de diagnóstico o de pronóstico, con inquie-- tud y exageración de especialistas, han propuesto el esta-- blecimiento de fríos, sórdidos y burocráticos Tribunales-- de Eutanasia.

Ante la frecuente posibilidad de errores en el cono-- cimiento de las enfermedades cruentas e implacables, an-- te la inseguridad de los pronósticos médicos, ante el pe-- ligro de que una fórmula previamente estatuida en forma--